



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0027

**REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA
FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA
DE FONDOS CON I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION.
CAUPOLICAN.**

VALDIVIA, 14 FEB 2014

VISTOS:

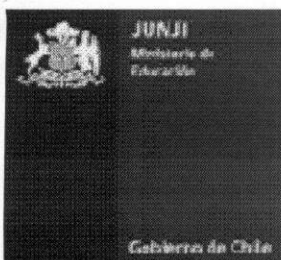
Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.641 y 20.713, de presupuesto del sector público para el año 2013 y 2014 respectivamente; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Nº 015/191 del 10 diciembre de 2012, Resolución Exenta Nº 015/159 de 2013, Resolución Exenta Nº 015/520 del 22 octubre 2013, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de la Resolución Exenta Nº 015/520 del 22 de octubre de 2013, Artículo Segundo I numeral 6, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autorizó la disminución de la capacidad del Jardín Infantil Sala Cuna "Caupolicán" de la comuna de La Unión Código 14201008, estableciéndose en definitiva su capacidad total en 84 párvulos, divididos en 20 lactantes y 64 párvulos.

2.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2013, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de La Unión, se suscribió la modificación por disminución de capacidad, al convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de Jardín Infantil "Caupolicán" ubicado en calle Padre Hurtado S/Nº comuna de La Unión.

3.- Que, teniendo en vista que la disminución de capacidad se encuentra presupuestariamente autorizado a contar del mes de diciembre de 2013 y que ello beneficia a la entidad administradora, procede la aplicación del Artículo 52 de la Ley Nº 19.880, que establece: "Retroactividad. Los actos



administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación al convenio de funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines infantiles, suscrito con la I. Municipalidad de La Unión, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION A CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

En la ciudad de Valdivia, a 31 de Diciembre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **CAROLINA PAZ RECABAL DIAZ**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 14.120.069-0, ambas domiciliados en Av. Picarte n° 1022, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, RUT N° 69.200.800-6, representada por su Alcaldesa doña **MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ**, Cédula de Identidad 3.955.688-K, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 680, comuna de La Unión, XIV Región de los Ríos, en adelante también "la MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Con fecha 14 de junio del año 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de La Unión, suscribieron un convenio de transferencia de fondos para funcionamiento de Jardín Infantil ubicado en calle Padre Hurtado S/N°, comuna de La Unión, Código de Establecimiento 14201008, con el objeto de establecer modificación de capacidad del Jardín Infantil denominado "Caupolicán". El convenio fue aprobado por resolución exenta n° 015/807 del 26 de julio de 2010, de Dirección Regional JUNJI Los Ríos.

SEGUNDO: La Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI, por medio de resolución exenta n° 015/520 del 22 de octubre de 2013, aprobó disminución de capacidad del Establecimiento individualizado en cláusula anterior, a contar del mes de DICIEMBRE de 2013. La disminución consiste en descontar 20 lactantes del total autorizado a la fecha antes indicada, quedando en consecuencia una capacidad total de 84 párvulos.



TERCERO: Los comparecientes, en sus respectivas representaciones, vienen en modificar el convenio vigente para funcionamiento Jardín Infantil "Caupolicán" de la comuna de La Unión, sustituyendo su cláusula segunda, en la forma que a continuación se indica:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/520 de fecha 22 de octubre de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle Padre Hurtado S/Nº, comuna de La Unión.		
• Jornada	Completa. Lunes a viernes de 08:30 a 19:00 horas.		
• Capacidad Total de párvulos	84 párvulos		
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio y Heterogéneo	Transición
	20	64	0

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente el convenio suscrito entre las partes con fecha 16 de junio de 2011.

QUINTO: **De la personería.** La personería de doña CAROLINA PAZ RECAL DIAZ, para comparecer a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES consta en Resolución N° 015/191 del 10 de diciembre de 2012, y en la Resolución N° 015/0172 de 20 agosto 2001 que delega facultades que indica en los Directores Regionales, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña María Angélica Astudillo Mautz, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Unión, consta en Decreto alcaldicio Exento N° 7874 de fecha 06 de diciembre de 2012 y en fallo de fecha 23 de noviembre del 2012, en causa Rol 475-2012 del Tribunal Electoral Regional de Los Ríos.

SEXTO: **De los ejemplares.** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

2.- Transfiéranse los montos de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, con la capacidad establecida en la Resolución Exenta N° 015/520 de 22 octubre 2013, Artículo Primero numeral 12, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la modificación de convenio antes aprobada, a la Ilustre Municipalidad de La Unión, a contar del mes de diciembre 2013.



3.- **Reliquídense** los fondos transferidos a la Ilustre Municipalidad de La Unión, a partir del mes de diciembre 2013, respecto del Establecimiento Código 14201008, y hecho lo anterior, transfíeranse los montos que pudieren corresponder al periodo señalado.

4.- **Impútese** el gasto que genere el presente convenio a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones", de la Ley de Presupuestos para el año 2013 y 2014 según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



CRD/MMLM/RVP/rvp

Distribución:

- > I. Municipalidad de La Unión (convenio)
- > Sección Infraestructura y Cobertura (convenio)
- > Subdepartamento Infraestructura y Cobertura (convenio)
- > Fiscalía Nacional
- > Asesor Jurídico Regional (convenio)
- > **Oficina de Partes**

